

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 304-2016-R.- CALLAO 19 DE ABRIL DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio Nº 0147-2016-DIGA recibido el 14 de abril de 2016, mediante el cual el Director General de Administración solicita se emita la resolución aprobando el Informe Técnico 002-2016-COTEC-UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Oficio Circular Nº 001-2015-EF/51.04, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública requiere que las Entidades Gubernamentales emitan Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la Entidad Pública, indicando el estado situacional de las acciones de saneamiento al 31 de diciembre, precisando si la Entidad culminó con las acciones de Saneamiento Contable;

Que, mediante Comunicado Nº 002-2015-EF/51.01 del 24 de setiembre de 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el Titular de la Entidad Pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos por las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentadamente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda;

Que, con Resolución Nº 885-2015-R del 21 de diciembre de 2015, se designó la "Comisión Técnica de Trabajo para Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, de acuerdo a los Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable"; disponiéndose que la citada Comisión Técnica desarrolle sus labores conforme a lo indicado en el Comunicado Nº 002-2015-EF/51.01 y la normatividad vigente

Que, con Oficio Nº 004-2016-COTEC-UNAC (Expediente Nº 01035400) recibido el 09 de marzo de 2016, mediante el cual el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo para Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, remite el Informe Técnico Nº 002-2016-COTEC-UNAC y la documentación sustentatoria, referente a las acciones y proceso de sinceramiento contable al 31 de diciembre de 2014 del saldo de la Cuenta 1301 "Bienes y Suministros de Funcionamiento", aprobado por la Comisión Técnica de Trabajo designada mediante Resolución Nº

885-2015-R; solicitando se emita la Resolución del Titular del Pliego que determina el Oficio Circular N° 001-2015-EF/51.04;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración solicita se emita la resolución aprobando el Informe Técnico 002-2016-COTEC-UNAC, conforme a lo señalado en el Oficio Circular N° 001-2015-EF/51.04;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada al 10 de marzo del 2016, el Informe Técnico N° 002-2016-COTEC-UNAC y la documentación sustentatoria, referente a las acciones y proceso de sinceramiento contable al 31 de diciembre de 2014 del saldo de la Cuenta 1301 "Bienes y Suministros de Funcionamiento", aprobado por la Comisión Técnica de Trabajo designada mediante Resolución N° 885-2015-R, el mismo que se integra y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORPII, OPEP, OAJ, OCI, ORAA, OT,
cc. OC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.